



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 051

FECHA 16 SET. 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que La Ley 30 de 1992 en su Capítulo III, establece que las instituciones de educación superior, deben adelantar programas de bienestar, orientados al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo

Que el Acuerdo No.001 del 22 de enero de 1994 mediante el cual se expide el "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, en su Capítulo II, Artículo 6° - Literal J, señala como objetivo de la Universidad Popular del Cesar, entre otros, el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en todos sus niveles

Que el Capítulo VIII y X del Reglamento Profesor, establece las distinciones académicas y estímulos para los docentes de la universidad, y el derecho a participar en programas de actualización del conocimiento y perfeccionamiento académico, de acuerdo con los planes que adopte la universidad para un mejor desempeño de sus funciones.

Que el Acuerdo No.007 del 21 de febrero de 1994, mediante el cual se expide el Reglamento del Personal Administrativo de la Universidad, establece en su Capítulo XVII El Régimen de Bienestar Social y Universitario", para los servidores públicos y sus familias, con el objeto de mejorar su nivel de vida y propender por su mejoramiento social y cultural.

Que, la Ley 909 de 2004, en su artículo 36, contempla la capacitación de los empleados públicos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo, en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2005, programa 01 - Administración Fiscal, existe el rubro 202-09 "Bienestar Social" dentro de los Gastos Generales, el cual, además de los programas de Inducción y Reinducción,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 051

FECHA 16 SET. 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Capacitación, y Estímulos e Incentivos, hace parte del sistema de Estímulos y Capacitación.

Que al existir los fundamentos legales, la posibilidad humana y física y los recursos presupuestales para que en la entidad se implementen diversas acciones encaminadas al logro de los fines institucionales, se hace viable poner en funcionamiento un Sistema que consagre planes, programas y estímulos que beneficien al personal administrativo y docente.

Que por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Sistema de Estímulos y Capacitación. Créase el sistema de Estímulos y Capacitación de la Universidad Popular del Cesar, el cual se define como el conjunto de planes y programas, orientados a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de sus funcionarios administrativos y docentes, en el desempeño de sus labor, contribuyendo así, al cumplimiento efectivo de los fines institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Campo de aplicación. El presente Acuerdo se aplicará en su totalidad al personal administrativo y académico, a los servidores públicos de carrera administrativa, a los empleados de libre nombramiento y remoción y, en lo pertinente, a los trabajadores oficiales de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO.- Personal Administrativo. El Personal Administrativo de la Universidad Popular del Cesar, está integrado por los servidores públicos de carrera administrativa, los empleados de libre nombramiento y remoción y, en lo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en las normas generales y convencionales vigentes, los trabajadores oficiales.

Los miembros del Personal Administrativo de la Universidad Popular del Cesar, tendrán derecho, además de los que se deriven de la Constitución Política, de la Ley, del Régimen Orgánico, de este Acuerdo y de las normas internas, a:

1. Participar en los concursos de mérito que le permitan promoverse en el servicio de conformidad con las disposiciones vigentes.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 051

FECHA 16 SET. 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

2. Participar en eventos y en programas de capacitación, de acuerdo con la reglamentación y políticas de la Universidad.
3. Tener acceso a la Seguridad Social en la forma y condiciones previstas en la Ley, sin menoscabo de los derechos adquiridos.
4. Participar y ser beneficiados de los programas de bienestar social, y de desarrollo humano que para sus servidores y familiares establezcan el Estado y la Universidad.
5. Recibir estímulos e incentivos de conformidad con la reglamentación y las políticas institucionales.
6. Recibir, para todos los efectos, evaluación sistemática, periódica, objetiva e imparcial de su desempeño.
7. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley, los estatutos y las normas internas.

Parágrafo. Quienes presten sus servicios en forma ocasional o por el tiempo de ejecución de una obra o contrato, no forman parte del Personal Administrativo y su vinculación será por contrato de ejecución de obra o de prestación de servicios y a ellos no se aplicará, en lo pertinente, el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Personal académico. El personal académico está integrado por personal vinculado a la carrera profesoral y por personal que aunque no esté vinculado a ella desempeña funciones académicas. El personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria está conformado por servidores públicos o por contratistas, según las características y la temporalidad de su vinculación.

Los miembros del personal académico tienen derecho a:

- a. Ejercer con plena libertad sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías y los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos, dentro del principio de libertad de cátedra, tal como lo contempla la constitución y la ley.
- b. Disponer y beneficiarse de la propiedad intelectual e industrial derivada de su producción académica o científica, en las condiciones que prevé la legalidad vigente.
- c. Participar en eventos y en programas de capacitación, de acuerdo con la reglamentación y políticas de la Universidad.
- d. Participar y ser beneficiados de los programas de bienestar social, y de desarrollo humano que para sus servidores establezcan el Estado y la Universidad.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 051

FECHA 16 SET. 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

- e. Recibir estímulos e incentivos de conformidad con la reglamentación y las políticas institucionales.
- f. Ser reconocidos por el Consejo Académico de la Universidad mediante resolución, cuando su desempeño sea destacado, copia de este reconocimiento se enviará a la Hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO.- Componentes del Sistema. El Sistema está integrado por los componentes que se describen a continuación:

A.1.- Programa de Inducción y Reinducción. Tendrán por objeto, fortalecer y facilitar la integración de los empleados a la cultura organizacional de la Universidad, y serán ejecutados por Bienestar Universitario en acuerdo con la Vicerrectoría Administrativa y la Coordinación de Recursos Humanos.

El Programa de Inducción, será de obligatorio desarrollo para todo el personal que se vincule por primera vez a la Universidad y tendrá como finalidad familiarizar al empleado con los valores institucionales, con la organización y las funciones generales; instruirlo sobre la misión, las funciones de su dependencia o área, sus responsabilidades, deberes y derechos, la normatividad referente y en general inculcar identidad y sentido de pertenencia.

El Programa de Reinducción se orientará a la actualización en los cambios y mantenimiento de la integración a la cultura organizacional y será obligatorio para todos los empleados por lo menos cada dos años o cuando sucedan cambios importantes. Su finalidad será informar sobre los cambios o reorientación misional, en las funciones o reorientación del estado o la Universidad; afianzar al funcionario en valores institucionales y éticos y fortalecer el sentido de pertenencia.

A.2.- Programa de Bienestar Social. Tendrá por objeto, promover el desarrollo integral y armónico de los miembros del Personal Administrativo y sus familias y del Personal Académico, a través de programas de salud ocupacional, capacitación, recreación, deporte, cultura y mejoramiento del ambiente laboral, enmarcados en las políticas de Bienestar Universitario y, de conformidad con las condiciones presupuestales.

A.3.- Programa de Capacitación. Tendrá por objeto, el desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, de los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite su desarrollo profesional, y el mejoramiento en la prestación de los servicios. Para ello, formulara y desarrollara El Plan de capacitación, el cual surge de la propuesta que por iniciativa del



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 051

FECHA 16 SET. 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Director de la Escuela de Perfeccionamiento Académico, el Rector presente al Consejo Superior Universitario, para que lo adopte, de conformidad con los recursos presupuestales disponibles.

Dicho Plan de Capacitación, incluirá cursos, pasantías, visitas, intercambios, perfeccionamiento y entrenamiento adecuados para obtener el desarrollo integral de los miembros del Personal de la Universidad, el fortalecimiento de la gestión académica y administrativa y el cumplimiento de los fines institucionales.

A.4.- Programa de Estímulos e Incentivos. De acuerdo con el Programa de Estímulos e Incentivos propuesto al Consejo Superior por las Vicerrectorías Académica y Administrativa, la Universidad concederá a los miembros del personal administrativo y académico, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones legales; estatutarias y reglamentarias, incentivos pecuniarios como reconocimiento al desempeño en niveles de excelencia.

Igualmente se presentará y ejecutará el proyecto de incentivos no pecuniarios en el que se incluyan condiciones y recursos para ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación superior, becas para educación formal, publicación de trabajos, reconocimiento a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, participación en congresos y eventos.

B.- Recursos. Se cambiará la denominación del rubro "Bienestar Social" clasificado en los Gastos generales por el rubro "Incentivos y Capacitación", estableciendo los mecanismos para su ejecución dentro de los criterios de eficiencia y transparencia y de él harán parte la apropiación de la partida destinadas a "Bienestar Social" y parte de la partida destinada a "Desarrollo profesoral, capacitación, formación, actualización y excelencia académica y/o administrativa", de la vigencia fiscal 2005; igualmente se creará un Fondo para la Educación Formal que garantice el desarrollo y mantenimiento de los programas de estímulos relacionado con este concepto.

C.- Organismos. Además de las responsabilidades que por su propia estructura les compete, las siguientes dependencias tienen atribuciones especiales en relación con el Sistema de Estímulos y Capacitación:

C.1.- Vicerrectoría Administrativa. Como máximo organismo de dirección del bienestar universitario, le compete establecer las políticas generales, formular y actualizar el Plan Institucional de Estímulos y Capacitación y coordinar su ejecución.

C.2.- Vicerrectoría Académica. Como máximo organismo de dirección académica, le corresponde reglamentar, formular y coordinar la ejecución, de las actividades de



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 051

FECHA 16 SET. 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

educación formal dentro del Programa de Bienestar Social y será regido por el sistema de estímulos que se adopte.

C.3.- Bienestar Universitario. Además de las funciones contenidas en los estatutos y acuerdos superiores, le compete participar en la elaboración, actualización y seguimiento del Plan de Estímulos y Capacitación, conjuntamente con la Escuela de Perfeccionamiento académico.

C.4.- Escuela de Perfeccionamiento Académico. Se le asignan las funciones de diseño y ejecución del Programa de Capacitación en el marco del Plan Institucional de Estímulos y Capacitación.

PARAGRAFO: Las dependencias descritas en el presente artículo, contarán con un término de Tres (3) meses para la realización de los respectivos Planes, lo cuales deberán ser presentados para su aprobación ante el Consejo Superior Universitario, por el representante de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Distinciones. La Universidad reconocerá y exaltará los méritos excepcionales y los servicios sobresalientes del personal administrativo y académico, mediante el otorgamiento anual de distinciones individuales y/o colectivas, representadas en un reconocimiento simbólico y público en un acto solemne cuya trascendencia corresponda a los merecimientos exaltados. La transparencia, claridad de criterios, continuidad, participación de la comunidad Upecista y liderazgo institucional, serán la garantía de construcción de la cultura de reconocimiento colectivo e institucional de los máximos valores de la vida académica de la Universidad. Todas las distinciones se entienden otorgadas por las Universidad Popular del Cesar y respecto de las decisiones correspondientes no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. Distinciones Académicas. Los Consejos de Facultad, podrán otorgar distinciones a miembros del personal académico, con al menos cinco años de pertenencia como profesor universitario, en las siguientes modalidades en los términos y condiciones que defina el Consejo académico:

1. **Docencia Meritoria:** Se podrá otorgar anualmente a un miembro del personal académico que se haya destacado de manera sobresaliente durante los últimos cinco años por su desempeño en la actividad docente, ya sea por sus desarrollos e innovaciones didácticas y pedagógicas, la producción de textos universitarios, la obtención de evaluaciones descolantes en su labor docente realizadas por los estudiantes, o por cualquier otra realización meritoria tendiente al mejoramiento de la actividad docente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 051

FECHA 16 SET. 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

2. **Investigación Meritoria:** Se podrá otorgar anualmente a un miembro del personal académico que se haya destacado de manera sobresaliente durante los últimos cinco años, por presentar resultados significativos en su actividad investigativa.
3. **Extensión Meritoria:** Se podrá otorgar anualmente a un miembro del personal académico que se haya destacado de manera sobresaliente durante los últimos cinco años, por presentar resultados significativos en actividades de extensión durante el último año.
4. **Academia Integral Meritoria:** Se podrá otorgar anualmente a un miembro del personal académico que se haya destacado de manera sobresaliente durante los últimos cinco años, por presentar un desempeño significativo en el conjunto de la actividad académica.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Aguachica, Cesar a los 16 SET. 2005

RICARDO CORREDOR CURE
Presidente

IVAN MORÓN CUELLO
Secretario